

Término municipal a que afecta: San Gregorio.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,938.
Conductores: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de hormigón, aisladores de vidrio.
Estación transformadora:
Sobre un apoyo de hormigón con transformador de 100 KVA a 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1.397-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/724, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra subterránea existente.
Final de la misma: Estación transformadora.
Término municipal: Málaga.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de la línea: Subterránea.
Longitud: 180 metros.
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 50) milímetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior, de 630 KVA., relación 10.000 ± 3 por 100/400-231 V.
Objeto: Trasladar centro de transformación sito en la finca «Veinte Fanegas».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma y con sujeción a las condiciones generales insertas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Málaga, 3 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.458-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1972 por la que se aprueban las actas de estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Cubillas de Rueda, de la provincia de León.

Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de León relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Cubillas de Rueda, de la provincia de León:

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla, en el referido término municipal, con la localización, límites y superficies que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentaron reclamaciones;

Resultando que, no obstante, y con la tramitación prevista en el artículo 5.º de la Ley, se procedió al deslinde de la línea de riberas estimada;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura del Servicio emite informe favorable y como se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde de las riberas del río Esla, en el término municipal de Cubillas de Rueda, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: Sahagún.

Término municipal: Cubillas de Rueda.

Períencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 34,41 hectáreas.

Localización: Las riberas estimadas se localizan a derecha e izquierda del álveo del río a su paso por el referido término municipal, en sus anejos de Quintanilla de Rueda, Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda y Sahechores.

Anejo Quintanilla de Rueda

Límites:

Norte: Terrenos pertenecientes al pueblo de Quintanilla de Rueda.

Este: Márgenes consorciadas de Quintanilla, terrenos pertenecientes al pueblo de Quintanilla de Rueda y fincas particulares.

Sur: Término de Vega de Monasterio.

Oeste: Término municipal de Gradefes en su anejo Carbajal de Rueda.

Superficie: 5,63 hectáreas.

Anejo Vega de Monasterio

Límites:

Norte: Término de Quintanilla de Rueda.

Este: Márgenes consorciadas de Vega de Monasterio y terrenos pertenecientes al pueblo de Vega de Monasterio.

Sur: Término del pueblo de Cubillas de Rueda.

Oeste: Márgenes consorciadas de Vega de Monasterio y término municipal de Gradefes en sus anejos Villacidayo y Carbajal de Rueda.

Superficie: 5,65 hectáreas.

Anejo Cubillas de Rueda

Límites:

Norte: Término de Vega de Monasterio.

Este: Terrenos del pueblo de Cubillas de Rueda.

Sur: Término municipal de Gradefes en su anejo Villacidayo.

Oeste: Terrenos del pueblo de Cubillas de Rueda consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero.

Superficie: 10,55 hectáreas.

Anejo Sahechores de Rueda

Límites:

Norte: Término de Gradefes en su anejo Villanófar.

Este: Terrenos del pueblo de Sahechores y fincas particulares.

Sur: Término de Gradefes en su propio término como Entidad local menor.

Oeste: Márgenes de Sahechores consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie: 12,63 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.